



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Servicio Agronómico Nacional.—*Circular.*
- Inspección de Primera Enseñanza de León.—*Circular.*
- Instituto de segunda enseñanza de Gily Carrasco, Ponferrada.—*Anuncio de matrícula.*
- Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**  
Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncios.*
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncios particulares.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR**

**VEDADO DE CAZA**

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Agustín García Díaz, vecino de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, solicitando sean declarados vedados de caza todos los terrenos del Puerto de

Arbas, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la Ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,  
*Julio García Braga*

**INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN**

**CIRCULAR**

La Dirección general de Primera Enseñanza ha publicado la siguiente circular:

«El día 14 de Abril España celebra el tercer aniversario de la proclamación de la República. El Gobierno, y muy especialmente el Ministro de Instrucción Pública, quisieran que España, ese día, cobrara conciencia de sí misma, mediante un acto reflexivo, en donde se enjuiciara con nobleza y altura el significado histórico de esa fecha.

Se trata, por tanto, de un acto patriótico. Rechazamos la exaltación vacua de los valores nacionales tanto como la desestimación arbitraria de los mismos. Lejos de todo nacionalismo exacerbado, como de todo in-

ternacionalismo delincuente, aspiramos a una estimativa de nuestra cultura e historia nacionales que, para realizarse, exige una selección intelectual y cordial de aquellos hechos que por ser genuinamente españoles, adquieren categoría universal.

Quisierámos que todos los nacionales, grandes y pequeños, sin distinción política alguna, ingresaran ese día en el limpio cauce histórico de nuestra patria. Y nada mejor para ello que hacer revivir, ante todos, inapreciables tesoros de la lengua, del arte y de la acción.

Los profesionales de la enseñanza primaria contraen, con la celebración de este acto, una gran responsabilidad pedagógica. Con él se inicia en la escuela nacional el fomento adecuado de disciplinas un poco olvidadas, la Historia, la Lengua y la Música, que han sido y serán la fuente de los más vivos sentimientos espirituales, el instrumento de una moderna y sólida educación formal y la inmersión fecunda de los españoles en el genio de su raza.

Esta Dirección general, estima que todos los maestros españoles, contribuirán entusiastamente al mayor esplendor de este acto. En la escuela o en otro local mas adecuado, si lo hubiere, el maestro procederá, en la mañana del día 14, tras la misión radiada a que hace referencia el De-

creto de 23 de Marzo, publicado en la *Gaceta* del día 25, a la lectura de algunos fragmentos de nuestra literatura nacional, seleccionados al efecto por tan alta autoridad como D. Ramón Menéndez Pidal y remitidos por esta Dirección a todas las escuelas nacionales.

A continuación de esa lectura, el maestro hará un «Centro de interés», con finalidad concreta la exaltación inteligente y cordial de valores históricos nacionales relacionados con el tema fundamental de la lectura.

La Dirección aconseja el uso de una sobriedad eficaz.

Al propio tiempo la Dirección exhorta a todos los maestros a que en este acto convivan y participen de él cuantas autoridades y personas contribuyan a su realce, consiguiendo de este modo que el cuerpo social adquiera la certidumbre de que la escuela y su labor educadora se prolongan mas allá de los reducidos años infantiles.»

La Inspección, recogiendo estas indicaciones, encarece a los maestros de la provincia el más exacto cumplimiento del contenido de la presente circular, ampliando los motivos de la pretendida conmemoración con cuantos actos puedan contribuir a su eficacia, y recabando el apoyo de aquella que, gustosamente colaborara en todo lo que redunde en beneficio del espíritu del régimen y prestigio de la escuela nacional.

León, 1.º de Abril de 1934.—El Inspector Jefe, Rafael Alvarez.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

### SECCIÓN DE LEÓN

#### *Fabricación y Comercio de Abonos Químicos*

#### CIRCULAR

Se recuerda a todos los fabricantes y vendedores de abonos químicos, azufre y sulfatos de cobre o de hierro la obligación de presentar parte mensual de existencias de abonos, en esta Sección Agronómica, Legión VII, 3 dentro de los quince primeros días de cada mes, debiendo significarle que de no hacerlo así incurrirá en la multa de doscientas pesetas la primera vez, siendo ésta doble de la anteriormente impuesta en sucesivas reincidencias según lo dispues-

to en el apartado 3.º del artículo tercero del vigente real Decreto de 14 de Noviembre del año 1919.

León, 2 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Instituto de Segunda Enseñanza de «Gil y Carrasco» Ponferrada

### ANUNCIO DE MATRÍCULA

Según lo preceptuado en Ordenes vigentes desde el día 1.º de Abril y durante las horas hábiles de oficina, queda abierto el plazo de matrícula para alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada, que deseen examinarse de asignaturas en la próxima convocatoria de Junio. Termina el plazo para la presentación de instancias el 30 del mismo mes.

Requisitos que han de cumplirse:

#### Para examen de ingreso (solo)

Podrán solicitarlo quienes cumpliendo diez años de edad antes del 1.º de Junio próximo, presenten lo siguiente:

Instancia al Sr. Director, escrita de puño y letra del interesado y reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente, legitimada para los que no sean de este distrito notarial y legalizada para los de fuera de la provincia.

Certificación médica de vacunación y revacunación extendida en papel del Colegio de Médicos.

Cédula personal, si el alumno hubiera cumplido 14 años.

Los derechos que abonarán son: 5 pesetas en papel de pagos, 2,50 pesetas en metálico y un sello móvil de 0,25 pesetas.

La matrícula para éstos se hace desde el 1.º al 15 de mayo próximo.

#### Para examen de asignaturas

Instancia reintegrada con póliza de 1,50 en impreso que ha de recogerse en Secretaría por el interesado o persona que le represente.

Por cada asignatura abonarán:

12 pesetas en papel de pagos al Estado.

10,50 pesetas en metálico.

Tantos timbres móviles de 0,25 como asignaturas más dos, uno de 0,25 y otro de 0,15 para los resguardos respectivos.

Para examen por el plan de 1932 (novísimo)

La inscripción ha de hacerse en las 7 asignaturas que comprende cada uno de los dos cursos, estando exentas del pago de derechos las asignaturas de dibujo y educación física.

Suprimidos los exámenes de conjunto en estos dos cursos, la prueba será por asignaturas separadas.

#### De interés

Los alumnos que hayan cumplido 12 años de edad antes del día 1.º de Junio podrán matricularse en los dos primeros cursos del plan de 1903, según dispone la Orden ministerial de 2 de Diciembre de 1933.

La concesión de matrículas gratuitas se rige por las disposiciones de años anteriores.

Ponferrada, 1 de Abril de 1934.—El Secretario, Alfredo Robles.—Visto bueno: El Director, Octavio Nogales.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Villadecanes*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja cubiertas debidamente, desde esta fecha al 15 de Abril próximo, a las que acompañarán los documentos justificativos de hallarse satisfechos los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villadecanes, 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

### *Ayuntamiento de Castropodame*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín García Morán número 9 del Reemplazo del corriente año, se halla instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Vicente García Rodríguez y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925

para el Reclutamiento y Reemplazo del ejercicio se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido Vicente García Rodríguez, se sirvan participarlo a esta alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Vicente García Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el Extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Agustín García Rodríguez.

El referido Vicente García, es natural de Castropodame e hijo de Patricio y Eduvigis, y cuenta en la actualidad 30 años de edad.

Castropodame, 30 de Marzo de 1934.—El Teniente Alcalde, Manuel Rabanedo.

#### *Ayuntamiento de Carracedelo*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, a los señores cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo reclamar contra dichos nombramientos durante el plazo de siete días,

Carracedelo, 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, B. Morán.

#### *Ayuntamiento de Soto y Amio*

Ultimado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento con arreglo de la nueva rectificación Catastral, se anuncia su permanencia al público por espacio de 8 días que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Soto y Amio, 29 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Leoncio Diez.

#### *Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Por espacio de quince días, podrán los vecinos presentar contra

el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

#### *Ayuntamiento de Riello*

Aprobado, por la Excm. Diputación provincial de León, el Padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el actual año de 1934, queda expuesto, al público, en la Secretaría municipal por el plazo de 10 días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía: pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Riello, 29 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro García.

#### *Ayuntamiento de Toreno*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento de la contribución rústica, es necesario, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, en el plazo de diez días, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toreno, 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. González

#### *Ayuntamiento de Congosto*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año y ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, finido el cual y durante otro plazo de ocho días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Congosto, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, V. González.

#### *Ayuntamiento de Matanza*

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento para el año corriente, se anuncia al público en la Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones.

° °

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de Abril próximo, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Matanza, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Antonino Fernández.

#### *Ayuntamiento de Boca de Huérgano*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boca de Huérgano, 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

#### *Ayuntamiento de Boca de Huérgano*

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Máximo García Blanco, padre del mozo Baldomero García Ramos, del reemplazo de 1932, natural de Valverde de la Sierra, de este Ayuntamiento, se anuncia al público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento de Quintas.

Boca de Huérgano, 21 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### ANUNCIOS

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — número 64. — En la ciudad de Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, promovidos por D. Antonio López Boto y D. Antonio Fernández Navamuel, empleados y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón contra don José Camiña García, procurador y vecino de Villafranca del Bierzo que no ha comparecido ante esta Audiencia y D. Manuel García y García vecino de Vega de Espinareda respecto del que se siguió el juicio en rebeldía sobre tercería de dominio a bienes muebles y semovientes embargados al D. Manuel en procedimiento de apremio derivado de relación jurada promovida por el Procurador Camiña; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en treinta y uno de Agosto último dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.»

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en treinta y uno de Agosto último dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo por la que desestimando la demanda de tercería promovida por don Antonio López Boto y D. Antonio Fernández Navamuel, absuelve de la misma a los demandados don José Camiña García y D. Manuel García García, con expresa imposición de las costas cusadas en ambas instancias a la parte demandante. Y mediante la rebeldía del deman-

dado D. Manuel García García, y la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. José Camiña García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Lafarga y Crespo. — Salustiano Orejas. — Eduardo Divar. — Eduardo Pérez del Río. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

N.º 224. — 41,65 pts.

° °

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 52. — En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Vistos en grado de apelación los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. José Colado Rodríguez, jornalero, vecino de León; D. Marcelo Fernández Puente, labrador, vecino de Antimio de Arriba; D. Francisco Villadango Giraldo y D. Emilio Fidalgo Fierro, labradores y vecinos de Chozas de Abajo, representado el primero por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Joaquín María Alvarez Taladrid, con D. Victoriano Gutiérrez Rey y su esposa D.ª Petra Fidalgo Colado, vecinos también de Chozas de Abajo, que no han comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la pensión de una franja de terreno.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de León en treinta y uno de Agosto último, por la que desestimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador de los actores por defecto de poder, declara no haber lugar al interdicto de recobrar, intentado contra D. Victoriano Gutiérrez y su esposa D.ª Petra Fidalgo Colado, a los que se absuelve de la demanda interpuesta por D. José Colado Rodríguez, D. Francisco Villadango Fidalgo, D. Emilio Fidalgo Fierro y don Marcelo Fernández Fuente, casados estos tres últimos con D.ª Manuela, D.ª Francisca y D.ª Estefanía Colado Rodríguez, respectivamente, a quienes, conforme a taxativo precepto legal, impone todas las costas de la primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad de los demandados D. Victoriano Gutiérrez Rey y esposa D.ª Petra Fidalgo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Divar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados. — Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Licenciado Carlos Díaz.

Núm. 225. — 41,15 ptas.

Juzgado de primera instancia de León  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Eduardo Millán Balbuena, representado por el Procurador D. Nicanor López y vecino de esta ciudad, contra doña Carmen Gudal Andreu, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores Antonio,

Vicente y Carmen García Gudal, herederos de Antonio García Ballesteros, en reclamación de 12.925 pesetas y costas, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasado, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca embargada a los ejecutados:

Una tierra en término de San Feliz de Orbigo, trugal, regadía al sitio de la Silvar, de cabida de tres cuartales y medio de trigo o sean diez y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas, linda: al Oriente, con otra de Antonio Riego; Mediodía, otra de Juan Antonio Rodríguez; Poniente y Norte, otra de Francisco Blanco. Tasada en tres mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca objeto de subasta, deducido de dicho valor el veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Enrique Iglesias. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.  
N.º 231.—32,15 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre del Banco de España, Suursal de esta Plaza, contra D.ª Ro-

sario Burgueño Garrido, por sí y en representación de sus hijos menores, y contra D. Rafael y D. José María Burgueño, vecinos todos de Cacabelos, en reclamación de 162.823,44 pesetas, intereses y costas, y en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados a los ejecutados.

*En término de Cacabelos*

1.º Una casa en la Plaza Mayor, número 2, con fachada a la calle de Santa María, consta de sótano, planta baja, dos pisos alto y desván con todas sus dependencias, construida de piedra sillería, mampostería y ladrillo, cubierta de pizarra y con piso de madera, que linda: derecha, entrando, o Sur, con casa de Antonio Cartón; izquierda, o Norte, con calle de Santa María; espalda, Oeste, con casa de Joaquín Garrido, y frente, con Plaza Mayor: tasada pericialmente en cuarenta y ocho mil setecientas pesetas.

2.º Otra casa en Cacabelos, a la calle de Santa María, número 7, que consta de planta baja, un piso alto y desván, construida de piedra de mampostería, cubierta de pizarra, piso de madera, y tiene, además, bodega, lagar, cuadra y huerta; linda: derecha, entrando, con calle del Puente Nuevo; izquierda, finca de Rafael Burgueño Garrido; espalda, con finca de D. José Garrido, y parte frontera, calle de Santa María; valorada pericialmente en veintidós mil quinientas pesetas.

3.º Una viña en el mismo término, al sitio de Las Chas, de dos hectáreas sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta cuartales; linda: Este y Sur, con viña de Joaquina Montes; Oeste, camino de la Dehesa de Carracedo, y Norte, camino de Narañola; tasada pericialmente en seis mil pesetas.

4.º Una viña al sitio del Robledo, de superficie tres hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Norte, con calleja y viña de Francisco González y otros; al Sur, de José Martínez y otros; Este, viña de Marcelino López López, y al Oeste, de Luciano Enriquez y otros; tasada en once mil setecientas pesetas.

5.º Una tierra al sitio del Valín y Cimadevilla, superficie una hectárea y cuarenta áreas, que linda: al Este,

con terreno de Félix de Paz, Sur, calleja y viña de Norberto Sánchez; Oeste, de María Yebra, y al Norte, de Manuel Ríos; tasada en mil seiscientas pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, y sitio de Carqueixedo, de una hectárea y cincuenta y siete áreas, que linda: al Este, terrenos incultos; Sur, Indalecio Yebra; Oeste, Juan Fernández, y Norte, Carmen Méndez; tasada en mil ochocientas pesetas.

7.º Un prado llamado del Molino, en el mismo término, superficie cuatro hectáreas cincuenta áreas, con parte de esta finca plantada de humeral; linda: al Este, el río Cúa; Sur, César Garnelo y Francisco Sánchez; Oeste, presa de los Molinos y calleja, y al Norte, más de Dativa Méndez y el río Cúa; tasado en cuarenta mil novecientas pesetas.

8.º Otro prado al sitio de la Lavandera, cabida cincuenta y dos áreas aproximadamente; linda: al Este, presa de los Molinos; Sur, herederos de Natalia Sánchez; Oeste, calleja, y al Norte, herederos de Antonio Porton, tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

9.º Otro prado al sitio de la Calleja del Molino, superficie treinta y cinco áreas; linda: al Este, calleja; Sur, de Basilio Vázquez; Oeste, presa, y al Norte de Ricardo García; tasado en tres mil doscientas pesetas.

10. Una casa en la calle de las Angustias, del mismo Cacabelos, sin número, que hace esquina a la carretera de Arganza, superficie como unos ciento veinte metros cuadrados, lindante: por su derecha, entrando, con la de Natalia Sánchez; izquierda, la carretera de Arganza, y por la espalda, el callejo que separa esta finca de la de D. Antonio Abella; tasada en diez mil quinientas pesetas.

11. Un huerto al sitio de Cimadevilla, en el mismo Cacabelos, cabida cincuenta y tres áreas, lindante: al Este, con tierra de José Vázquez y viña de Norberto Sánchez; Sur, el mismo José Vázquez y Baldomero Costero; Oeste, calleja y viña de Eumenio Garcia, y al Norte, calleja servidumbre; tasado en tres mil doscientas pesetas.

12. Una viña en término de San Bartolo, también en término de Cacabelos, que linda: al Este, con Manuel Asenjo; Sur, camino; Oeste, Ma-

ría Angustias Vega, y Norte, Eumonio García, de una superficie de 48 áreas; tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

*En término de Páramo del Sil*

13. Un apartadero o vía muerta instalado sobre dos fincas rústicas, una de ellas un prado, en Santa Cruz del Sil, al sitio de la Infesta, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 3 áreas y 30 centiáreas, con un peñón de cuatrocientos metros, que forma una sola finca, y dos metros y medio a medir desde el interior de la pared, desde el peñón hasta el río, al sitio del Mesán, y una faja de tres metros y cincuenta centímetros de ancho por cinco de largo, que linda: al Este, con ferrocarril de la Minerosiderúrgica de Ponferrada; Sur, Rafael Burgueño; Oeste, río Sil, y Norte; prado de herederos de Claudio Alvarez, Manuel González y Nicolás Alvarez; y la otra finca un prado en Santa Cruz del Sil, sitio del Mesán, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 42 áreas: linda: Este, carretera de Ponferrada a la Espina; Sur, prado de Octavio Carballo; Oeste, río Sil, y Norte, prado de Lázaro Pérez, cruzada por el ferrocarril de Ponferrada a Villablino. Sobre estas dos fincas se halla instalado apartadero que empuja en la vía general de Ponferrada a Villablino, kilómetro 33,119, que se compone de muelles para cargar carbones, vías y cuantas instalaciones hay en las dos fincas descritas, incluso el cable aéreo: tasado en tres mil pesetas.

14. Una participación del cuarenta por ciento en la mina de hulla nombrada Peñarrosa 4.<sup>a</sup>, expediente número 6.275, sita en término de Villamartín del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 152 pertenencias, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 842 del archivo, libro 51 del Ayuntamiento de Páramo del Sil, folio 247, finca 6.472.

15. Una participación del cuarenta por ciento en la mina de hulla llamada Peñarrosa 5.<sup>a</sup>, expediente número 7.117, sita en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 23 pertenencias, inscrita en el mismo Registro al folio 243, libro 51 del Páramo del Sil, finca 6.257, inscripción primera.

16. Una participación de cuarenta por ciento en la mina de hulla

llamada Peñarrosa 6.<sup>a</sup>, expediente número 6.772, sita en término de Villamartín, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 101 pertenencias, inscrita en el Registro de Ponferrada, al folio 244 del libro 51 del Ayuntamiento de Páramo del Sil, finca 6.258, inscripción primera.

17. Una participación del cuarenta por ciento en la mina de hulla Peñarrosa 7.<sup>a</sup>, sita en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, de 210 pertenencias, inscrita en el Registro de Ponferrada al folio 246 del libro 51 del Ayuntamiento de Páramo del Sil, finca 6.259, inscripción primera, expediente número 7.001.

*En término de Toreno*

18. Una participación del cuarenta por ciento de la mina de hulla llamada Segunda Demasia a Peñarrosa 4.<sup>a</sup>, expediente número 7.550, sita en término de San Pedro Mallo, Ayuntamiento de Toreno, de 214.552 metros cuadrados de superficie, inscrita en el mismo Registro al tomo 721, libro 26 del Ayuntamiento de Toreno, folio 201, finca 3.089, inscripción primera.

Las participaciones antes expresadas han sido tasadas todas ellas en dos mil quinientas pesetas.

Arrojando todo ello un total de ciento sesenta y un mil seiscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que todas las participaciones de mina y el apartadero o vía muerta, con las dos fincas rústicas sobre que está instalado, constituyen un solo lote para los efectos de subasta; que podrán tomar parte en la subasta separadamente por cada una de las fincas rústicas y urbanas restantes; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto del remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y por último que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferenciales si los hubiere, al crédito del actor,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Fernández.

N.º 220.— 133,15 pts.



*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, a nombre de D. Manuel Marqués Corral, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Arganza, defendido por el Letrado D. José González, contra D. Rafael Burgueño Garrido, también mayor de edad, banquero y vecino de Cacabelos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintinueve mil quinientas pesetas, ratificando el embargo preventivo practicado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Marqués Corral, debo condenar y condeno al demandado D. Rafael Burgueño Garrido, vecino de Cacabelos, a que satisfaga a aquél la suma de veintinueve mil quinientas pesetas, con imposición a dicho demandado de todas las costas, al que se notificará esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Avelino Fernández.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Burgueño Garrido, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

N.º 239.—30,15 pts.

Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 21 de orden en el año actual por estafa, atribuyéndose Francisco Alvarez Castro, el carácter de agente de la Caja Hispana de Previsión y crédito y valiéndose de recibos falsos hizo efectivos dos de éstos, se acordó citar a medio del presente edicto al demandado Francisco Alvarez Castro, para que en el término de 8 días comparezcan ante este Juzgado a ser oído en el aludido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández

#### Juzgado de instrucción de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 12 del corriente año, sobre muerte de un sujeto que representa tener 50 años de edad, cara afeitada, color moreno, viste chaqueta y pantalón de pana rayada, la primera color aceituna y el segundo gris oscuro, camiseta de punto y calza zapatones de suela doble con tachuelas, cuyo cadáver fué hallado el día 4 de Febrero pasado, en la alcantarilla de la carretera de Orense que conduce agua al pueblo de Dehesas, desconociendo su nombre y demás circunstancias a medio de la presente, cito en forma a cuantas personas puedan facilitar datos para su identificación para que en el término de cinco días comparezcan a prestar declaración en este Juzgado.

A la vez se instruye a los familiares de dicho interfecto del contenido

del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Ponferrada, a 19 de Marzo de 1934.—Primitivo Cubero.

#### Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizábal, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y cincuenta y tres céntimos, más las costas, a que ha sido condenado D. Aquilino Polo, vecino de Bolaños de Campos, en el juicio verbal civil número 215 de 1933, seguido entre las mismas partes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca embargada al mismo:

Una casa, en la Costanilla de San Pedro (Bolaños), de unos ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la de Escolástica Polo; y por la izquierda y fondo, con calle de San Pedro; tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Abril actual, a las doce del su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la referida tasación.

La expresada finca, carece de gravámenes y cargas.

Se da fe a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alfonso.

N.º 238.—20,65 pts.



#### Juzgado municipal de Rioseco de Tapia

Don Tomás García González, Juez municipal de este término, de bienios anteriores, en funciones por incompatibilidad del propietario y enfermedad del suplente,

Hago saber: Que para hacer pago a doña Filomena Alvarez Diez, mayor de edad, viuda y vecina de Rioseco de Tapia, de la cantidad de novecientas diez pesetas e interés legal

desde el vencimiento de la obligación hasta que verifique el pago total, costas y gastos del procedimiento, que es en deberle D. Adolfo de Celis Suárez, mayor de edad, soltero y vecino de Espinosa de la Ribera, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra linar en término de Espinosa de la Ribera, al sitio denominado el «Moratín» cabida de siete áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente; linda: Norte, de Gaspar Rodríguez; Sur, de Abundio Melón, vecino de Carrizo; Este, de Filiberto Zapico y Oeste, de Félix Arias, vecino de Villarodrigo; tasada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro linar a los Carradones, en el mismo término, pro-indiviso a partes iguales con doña Doradía de Celis Suárez, cabida toda ella de veinticinco áreas; linda toda: Norte, de Gaspar Rodríguez; Sur, de Manuel Lombó y otros; Este, de Faustino Diez y Oeste, de Agripina de Celis; tasada en seiscientas pesetas.

3.ª Otra a los Sotillos cimeros en el mismo término, cabida de siete áreas y cincuenta centiáreas; linda: Norte, de herederos de D. Urbano Rodríguez; Sur, de D. Blas Román; Este, de D. Faustino Diez y Oeste, de Agripina de Celis; tasada en seiscientas pesetas.

4.ª Un prado en el mismo término, al sitio de la cimera de la Senra, cabida de doce áreas y cincuenta centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, de Ceferino Rodríguez; Este, de Manuel González y Oeste, camino; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra pro-indiviso a partes iguales con Doradía de Celis, en el mismo término al pago del Matarrionda y linda toda: Norte, de Bernardo Martínez; Sur, de Manuel Lombó, Victorino Martínez y otros; Este, la carretera y Oeste, de Apolinar Martínez, vecino de León; tasada la mitad en trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar a las catorce horas del día treinta de Abril próximo venidero, en esta Audiencia, en la Consistorial de esta villa, haciendo constar que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable depositar previamente

sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de aquellas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el rematante o rematantes se habrán de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Tomás García.—P. S. Virgilio Diez.

N.º 221.—42,65 pts.

Don José Álvarez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Higinio García González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Espinosa de la Ribera, de la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas y las costas y gastos del juicio que es en deber de D. Adolfo de Celis Suárez, también mayor de edad y de la misma vecindad, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éste, lo siguiente:

Un prado en término de Espinosa de la Ribera, al sitio denominado «La Caña», cabida de diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, proindiviso en partes iguales, con Doradia de Celis Suárez; linda: Norte, camino; Sur, de Manuel Lombó; Este y Oeste, Presa; tasado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Cinco rollos de chopo que se hallan depositados en la finca anterior que miden de largo uno doce metros, dos de a cinco, otro de once y otro un chopo entero, tasados en cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar a las diez y seis horas del día, treinta de Abril próximo venidero, en esta Audiencia sita en la Consistorial de esta villa, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consiguen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquellos que no existiendo títulos de propiedad de la finca embargada, el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Virgilio Diez.—P. S. Virgilio Diez.

N.º 222.—24,65 pts.

**Juzgado municipal de Pedrosa del Rey**

Por el presente se notifica y requiere a D.ª Carolina Rodríguez Valbuena, con vecindad y residencia en esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpla lo convenido en la transacción judicial que tuvo en este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo pasado con los vecinos de esta villa, D. Valentín Rodríguez, D. Luis Fernández, D. José y Máximo Rodríguez.

Bien entendido que de no hacerlo en el plazo fijado el Juzgado lo hará a su costa; pues así ha sido proveído por el Juez que suscribe.

Pedrosa del Rey, 28 de Marzo de 1934.—El Juez, Agapito Rojo.

**Requisitoria**

Benito Rodríguez González, hijo de Serafin y de María, natural de Corcos, Ayuntamiento de Cebanico provincia de León, de estado soltero de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo provincia de León, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 3, don Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Oviedo, 27 de Marzo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Central Eléctrica de Boca de Huérgano**

**ATALO NICOLÁS GONZÁLEZ**

Tarifas aplicables a Siero, Villafra. Los Espejos, Barniedo y Boca de Huérgano.

Por una lámpara de 10 bujías, 1,80 pesetas al mes.

Por una lámpara de 16 bujías, 1,80 pesetas al mes.

Los impuestos que graven el consumo de energía, a cargo del abonado.

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de plamentarios, extendo en León, a 28 de Marzo

N.º 240.—12,15 pts.

**Central Hidroeléctrica de D. Amán Corral**

**SANTIBÁÑEZ DE RUEDA**

Tarifas aplicables a Santibáñez de Rueda, Carbajal de Rueda, San Bartolomé de Rueda y Valporquero.

**PARA ALUMBRADO**

*Tarifa núm. 1.—Tanto alzado*

	Ptas.
Por una lámpara de 10 vatios, al mes. . . . .	1,75
Por una idem de 15 vatios al mes mes. . . . .	2,00
Por un idem de 25 vatios al mes. . . . .	2,50

*Tarifa núm. 2.—Por contador*

	Ptas.
Por el primer kilovatio o fracción. . . . .	3,50
Los restantes. . . . .	0,70

**NOTA IMPORTANTE**

En estos precios están incluidos los impuestos.

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendo en León, a 26 de Marzo

N.º 228.—17,65 pts.

**LEON**  
Diputación provincial  
1934

